



EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAFAR, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ASISTENTES

ALCALDE

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó

CONCEJALES

- D^a Encarnación Muñoz Pons
D^a Josefa Carreño Rodríguez
D. Roberto Alacreu Mas
D. Francisco Zarzo Chirivella
D^a Dolores Monmeneu Abril
D^a M^a Desamparados Sanjuán Albentosa
D^a Empar Martín Ferriols
D. Eduardo Grau Gascó
D. Antonio Paniagua Bolufer
D^a Rosa Ruz Salamanca
D^a Noelia García Ráez
D^a María Encarna Montero Moral
D. Rafael Buch Samper
D. Joan Salvador Sorribes i Hervás
D^a Amalia Esquerdo Alcaraz
D. Cristóbal Baixauli Pérez
D. Ángel Rafael Yébenes Moles
D. José Antonio Milla García

NO ASISTE

- D. José Antonio Redondo Gutiérrez
(justifica)
D. Juan Carlos Nieto Martí (justifica)

SECRETARIA

D^a. M^a José Gradolí Martínez

En la Casa Consistorial de Alfafar, provincia de Valencia, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramón Adsuara Monlleó, los señores anotados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria D^a. M^a José Gradolí Martínez

1

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SESIÓN ORDINARIA.

Intervenciones:

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, 19 votos afirmativos (PP, PSOE, Compromís, AP, EUPV y C's) se aprueba el acta de la sesión del día 29 de octubre de 2015, con las rectificaciones incorporadas, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

SECRETARIA - SERVICIOS GENERALES

2. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, EJERCICIO 2011.

Intervenciones:

(...)

Efectuada la votación, por 16 votos a favor (PP, PSOE, EU, C's) y 3 abstenciones (Compromís, AP), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Rectificación del Inventario de los Bienes de Dominio Público y Patrimoniales, Derechos y Acciones pertenecientes a este Municipio, así como la determinación del Patrimonio Líquido de este Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2011 en los términos siguientes:

2

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO:

Rectificado a 31 de diciembre de 2011.

Epig. Denominación	Importe en 1 de enero 2011	<u>Aumentos y Altas</u>	<u>Bajas</u>	Importe en 31 de diciembre 2011
1. Inmuebles	44.103.440,14.-€	4.098.496,08	27.843,97.-€	48.174.092,25.-€
2. Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00.-€
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	104.335,98.-€	7.800,00	0,00	112.135,98.-€
4a. Valores mobiliarios	0,00	0,00	0,00	0,00.-€
4b. Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00.-€
5. Vehículos	125.213,84.-€	0,00	0,00	125.213,84.-€
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00.-€
7. Otros Muebles	3.319.998,75.-€	603.647,21.-€	0,00	3.923.635,96.-€
8. Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00.-€
Importe total del Inventario rectificado en 31/12/2011:	47.652.978,70.-€	4.709.943,29.-€	27.843,97.-€	52.335.078,02.-€



RESUMEN DEL PASIVO**Año 2011**

Importan los préstamos y gravámenes al 1 de enero:.....	5.280.764,57.-€
Aumentos durante el ejercicio:.....	756.585,90.-€
Suma:	6.037.350,47.-€
Amortización durante el ejercicio:	1.406.547,29.-€
Importe del PASIVO al 31 de diciembre:.....	4.630.803,18.-€

DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO LÍQUIDO

Importa el ACTIVO (Propiedades y Derechos).....	52.335.078,02.-€
Importa el PASIVO (Préstamos y Gravámenes)	- 4.630.803,18.-€
Diferencia.- PATRIMONIO LÍQUIDO:	47.704.274,84.-€

3

SEGUNDO.- Que se efectúen las correspondientes transcripciones en el Libro de Inventario y que se remita copia del presente acuerdo y de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

3. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, EJERCICIO 2012.

Intervenciones:
(...)

Efectuada la votación, por 17 votos a favor (PP, PSOE, AP, EU, C's) y 2 abstenciones (Compromís), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Rectificación del Inventario de los Bienes de Dominio Público y Patrimoniales, Derechos y Acciones pertenecientes a este Municipio, así como la determinación del Patrimonio Líquido de este Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2012 en los términos siguientes:



RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO:

Rectificado a 31 de diciembre de 2012.

Epig. Denominación	Importe en 1 de enero 2012	<u>Aumentos y Altas</u>	<u>Bajas</u>	Importe en 31 de diciembre 2012
1. Inmuebles	48.174.092,25.-€	153.556,89.- €	477.386,43.-€	47.850.262,71
2. Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00.-€
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	112.135,98.-€	0,00	0,00	112.135,98.-€
4a. Valores mobiliarios	0,00	0,00	0,00	0,00.-€
4b. Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00.-€
5. Vehículos	125.213,84.-€	0,00	0,00	125.213,84.-€
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00.-€
7. Otros Muebles	3.923.635,96.-€	40.552,80.-€	262.633,36.-€	3.701.555,40.-€
8. Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00.-€
Importe total del Inventario rectificado en 31/12/2012:	52.335.078,02.-€	194.109,69.-€	740.019,79.-€	51.789.167,92.-€

RESUMEN DEL PASIVO

Año 2012

4

Importan los préstamos y gravámenes al 1 de enero:.....4.630.803,18.-€

Aumentos durante el ejercicio:.....0,00.-€

Suma:4.630.803,18.-€

Amortización durante el ejercicio: 2.452.811,58.-€

Importe del PASIVO al 31 de diciembre:..... 2.177.991,60.-€

DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO LÍQUIDO

Importa el ACTIVO (Propiedades y Derechos)..... 51.789.167,92.-€

Importa el PASIVO (Préstamos y Gravámenes) - 2.177.991,60.-€

Diferencia.- PATRIMONIO LÍQUIDO:49.611.176,32.-€



SEGUNDO.- Que se efectúen las correspondientes transcripciones en el Libro de Inventario y que se remita copia del presente acuerdo y de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

4. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR DE ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE POLÍTICAS QUE INTEGREN LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (PERSONAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN).

Intervenciones:

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (19 votos a favor, PP, PSOE, Compromís, AP, EU, C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo a los representantes sindicales de este Ayuntamiento, Concejales Delegados y Jefes y/o coordinadores de área y/o departamento.

5. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2015002755, DE 29 DE OCTUBRE, DELEGACIÓN PRESIDENCIA EFECTIVA DEL CONSELL AGRARI MUNICIPAL.

5

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

BIENESTAR SOCIAL

6. III PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS 2016-2019.

Intervenciones:

(...)

Efectuada la votación, por 18 votos a favor (PP, PSOE, Compromís, EU, C's) y 1 voto en contra (AP), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar el III Plan Municipal de Drogodependencias y otras conductas adictivas 2016-2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Bienestar Social y a los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería.





7. TERCER PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE ALFÀFAR 2016-2020.

Intervenciones:

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (19 votos a favor, PP, PSOE, Compromís, AP, EU, C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobación del III Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Alfàfar (2016-2020).

SEGUNDO. Dar traslado a la Concejalía de Igualdad e Infancia y al área de Secretaría.

8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Intervenciones:

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (19 votos a favor: PP, PSOE, Compromís, AP, EU y C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, en los términos siguientes:

6

a. Modificación del artículo 32.- “Vigencia”, ampliando el plazo de renovación desde la fecha de expedición a cinco años.

b. Artículo 31, “La licencia” y artículo 5 “Definiciones”

Artículo 31. Añadir la siguiente obligación:

“Los propietarios o poseedores de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el presente artículo.”

Artículo 31: que el apartado tercero **contemple y especifique la condición de perro peligroso sobrevenida**, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5 de la Modificación del Decreto 145/2000, de 26 de Septiembre, del Consell, por el que se regula, en la Comunitat Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos (DOGV 7461, de nueve de febrero de 2015), que transcrito literalmente dice “[...] serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten una conducta marcadamente agresiva o bien cuando hayan protagonizado agresiones o mordeduras a personas u otros animales y cuya agresión haya sido comunicada o pueda ser debidamente acreditada”.

Asimismo, la definición deberá contemplar las circunstancias descritas en el último párrafo del artículo 5 de la ordenanza: “especial adiestramiento, historial violento o





por estar incluidos dentro de una tipología racial que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte a las personas o a otros animales y daños a las cosas”.

Especificando que el plazo de solicitud de la correspondiente licencia será de 1 mes a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos. Si no hubiere resolución, en el plazo de dos meses desde que se manifieste la conducta agresiva o se realice la agresión.

Finalmente deberán **renumerarse los apartados** de dicho artículo para dar cabida a este nuevo punto 3.

Artículo 5: Añadir que en todo caso se estará a las demás circunstancias descritas en el artículo 31.3.

- c. **Artículo 34.3.b)**, donde dice: *“Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, no extensible, así como un bozal homologado y adecuado para su raza. Los animales incluidos en el apartado a) del anexo II del Decreto 145/2000, podrán eximirse de la conducción con bozal cuando acrediten su adiestramiento y posterior superación de un test de socialización.”*, **añadir** *“Los propietarios o poseedores de perros especialmente peligrosos deberán mantenerlos permanentemente bajo su control, evitando su huida, incluso en el interior de sus instalaciones particulares”.*
- d. **Artículo 65: modificar** la retención mínima de 15 días por 20 días.
- e. **Artículo 81.b:** *“en el caso de animales potencialmente peligrosos, la no inscripción de éstos en el registro Municipal (...)”*, **debe decir** *“en el caso de animales potencialmente peligrosos, la no inscripción de éstos en el registro municipal en el plazo establecido en la presente ordenanza (...)”*

7

Añadir como apartado **p)** la siguiente infracción: *“No portar los propietarios o poseedores de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos la licencia administrativa definida en el artículo 31 de la presente Ordenanza.”*

- f. **Artículo 84. : Modificar** dicho artículo en el sentido siguiente:
Donde dice:
 - “a) Las infracciones reguladas en la presente ordenanza, se sancionarán con multas de 30’05 euros a 18.030’36 euros, las relativas exclusivamente a incumplimientos de la normativa autonómica.*
 - b) Las infracciones reguladas en la presente ordenanza, se sancionarán con multas de 150’25 euros a 15.025’30 euros, las relativas exclusivamente a incumplimientos de la normativa sobre animales potencialmente peligrosos.*
 - 1. Las infracciones leves se castigarán:
 - 1.1. *Con multas de 30,05 euros a 601’01 euros, las relativas exclusivamente a incumplimientos de la normativa autonómica, en especial:*
 - 1.1.1. *No adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales de compañía ensucien las aceras, se sancionará con una multa de 150’25 euros la primera vez.*





- 1.1.2. *La conducta anterior, cuando el animal ensucie las zonas de juegos o jardines en donde acudan niños aún sin la presencia de ellos, con una multa de 601.01 euros, la primera vez.*
- 1.1.3. *Con multas de 150'25 euros a 300'51 euros, las relativas exclusivamente a incumplimientos de la normativa sobre animales potencialmente peligrosos.*

Debe decir:

“a) Las infracciones reguladas en la presente ordenanza, se sancionarán con multas de 200 euros a 18.030'36 euros, las relativas exclusivamente a incumplimientos de la normativa autonómica.

b) Las infracciones reguladas en la presente ordenanza, se sancionarán con multas de 300 euros a 15.025'30 euros, las relativas exclusivamente a incumplimientos de la normativa sobre animales potencialmente peligrosos.

1. *Las infracciones leves se castigarán:*

1.1. *Con multas de **300 euros**, las relativas exclusivamente a incumplimientos de la normativa autonómica en general. En especial:*

1.1.1. *Circular con animales sueltos por vías y espacios públicos, con o sin collar, o dejarlos sueltos, sin adoptar los medios que impidan su escapada o extravío, salvo los considerados potencialmente peligrosos, se sancionará con una multa de 200 euros la primera vez. Cuando sea la conducta reincidente, con multa de 300 euros.*

1.1.2. *No adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales de compañía ensucien las aceras, se sancionará con una multa de 200 euros la primera vez. Cuando sea la conducta reincidente, con multa de 300 euros.*

8

1.1.3. *La conducta anterior, cuando el animal ensucie las zonas de juegos o jardines en donde acudan niños aún sin la presencia de ellos, con una multa de 601.01 euros.*

1.1.4. *La posesión de animales en viviendas urbanas que causen molestias a los vecinos, cuando exista reincidencia, se sancionará con multa de 601.01 euros.*

1.1.5. *Ejercer la venta ambulante de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados, se sancionará con multa de 601.01 euros.*

1.2. *Con multas de **300 euros**, las relativas exclusivamente a incumplimientos de la normativa sobre animales potencialmente peligrosos.”*

g) Artículo 85 bis, “pago voluntario de la sanción”, **modificar la bonificación** del 20% por pago voluntario elevándola al **50%**.

SEGUNDO. Publicar la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo el plazo de 30 días para información pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.





TERCERO. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicialmente adoptado.

En el caso de que se presenten reclamaciones dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno, junto con la aprobación definitiva de la modificación.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se produzca tal publicación íntegra y hay transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estima procedente.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9. CREACIÓN DEL FORO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En primer lugar toma la palabra el sr. Baixauli (grupo municipal AP) que presenta 2 enmiendas a la propuesta dictaminada.

(...)

Intervenciones:

(...)

Votación enmienda a)

Votos a favor: 2 (AP, EU)

Abstenciones: 5 (PSOE, C's)

Votos en contra: 12 (PP, Compromís)

Por lo que se desestima la primera enmienda presentada por el grupo municipal AP.

Votación enmienda b)

Votos a favor: 1 (AP)

Abstenciones: 1 (EU)

Votos en contra: 17 (PP, PSOE, Compromís, C's)

Por lo que se desestima la segunda enmienda presentada por el grupo municipal AP.

(...)



Efectuada la votación, por 17 votos a favor (PP, PSOE, Compromís, C's) y 2 abstenciones (AP, EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Foro Local de Participación Ciudadana con la siguiente definición, composición, funcionamiento y atribuciones:

“FORO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Definición y objeto

1. El Foro Local de Participación, es un Consejo Local a constituir como un órgano permanente de carácter consultivo, complementario del ayuntamiento, sin personalidad jurídica propia, con capacidad de asesoramiento e informe en aquellas materias de su interés, que intervendrá en el marco de:

- a) La protección de los derechos de las vecinas y vecinos del municipio a que se refiere este reglamento.
- b) Dotar a la ciudadanía de herramientas para llevar a cabo procesos participativos.
- c) Potenciar y garantizar la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- d) Promover la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos.
- e) Establecer vínculos de cooperación con organizaciones cuyo objeto este enmarcado en la defensa de los intereses generales de los ciudadanos.
- f) Fortalecer el tejido asociativo local y mejorar su capacidad organizativa y eficacia.
- g) Fomentar la colaboración y la cooperación asociativa.
- h) Coordinar los Consejos Sectoriales supervisando su funcionamiento y eficacia.
- i) Potenciar la personalidad y la identidad cultural del municipio y la de la Comunitat Valenciana.

10

Composición

- Presidencia: el alcalde o la alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue.
- Vicepresidencia: la Concejala o Concejal Delegada/o de Participación Ciudadana, concejal o concejala en quien delegue. Sólo tendrá derecho a voto si no asiste la Presidencia.
- Vocales:
 - Una persona en representación de cada entidad ciudadana inscrita y en vigor en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - Un representante de cada grupo político con representación en la Corporación Municipal.
 - Una vez constituido el FLPC, las vecinas y vecinos mayores de 16 años y empadronadas/os en el municipio que no se encuentren vinculadas/os a ninguno de los puntos anteriores, previa solicitud de inclusión en el FLPC a través de Registro de entrada en el ayuntamiento. Su designación será a propuesta de la presidencia del FLPC previa consulta a las personas componentes del mismo.
- Secretaría: la persona que ostente la Secretaría del Ayuntamiento o el personal funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.



2. Podrán ser invitadas –con voz pero sin voto- en calidad de asesoras, otras personas que ocasionalmente se estime conveniente, a petición de las personas integrantes del FLPC.

3. Las personas componentes del Foro Local de Participación Ciudadana participarán en nombre de una sola entidad, órgano o grupo al que representen.

Cada entidad representada en el FLPC podrá designar una persona suplente de su titular.

La composición del FLPC respetará la perspectiva de género y ha de ser paritaria.

4. Las personas integrantes del FLPC serán designadas por la Alcaldía a propuesta de las instancias dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana que se hayan presentado en el plazo establecido a tal efecto, y de acuerdo con lo establecido en el reglamento de funcionamiento del mismo.

5. La duración de la condición de miembro del FLPC, será determinada en el reglamento de funcionamiento del mismo, no extendiéndose más allá de la legislatura en la que la adquirió dicha condición.

No obstante, se perderá la condición de integrante a título personal (vecinos/as) del FLPC por tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas.

De igual modo se pierde la condición de integrante del FLPC cuando la entidad o asociación que se representa deja de cumplir las condiciones exigidas en este Reglamento para formar parte del mismo.

6. Cada Entidad podrá sustituir a su representante en el FLPC, comunicando siempre dicha circunstancia en un plazo no superior a 15 días.

Funcionamiento

1. El Foro Local de Participación Ciudadana se reunirá semestralmente, de forma ordinaria, y con carácter extraordinario, a convocatoria de su Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus integrantes vocales representantes de entidades, dotando de universalidad al Foro.

2. Cualquier integrante del Foro podrá proponer puntos del orden del día hasta ocho días antes de la celebración del FLPC.

Las convocatorias, con los órdenes del día correspondientes, se harán llegar a los integrantes del Foro con una semana de antelación a la celebración del mismo.

Durante este periodo, conocidos por todos los integrantes del FLPC los temas a tratar, todavía podrán ser convocadas las personas asesoras que se estime invitar en cada supuesto.

3. Los acuerdos se adoptarán por consenso y, en caso de no ser posible, por mayoría simple. Hay mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

4. Todos los integrantes del FLPC, a través de sus titulares y representantes, tienen derecho a voz y voto, de acuerdo a su reglamento interno de funcionamiento. En caso de empate, en las votaciones, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

5. De cada reunión que se celebre, se extenderá acta en la que consten personas asistentes, asuntos examinados y acuerdos adoptados, y se publicará en medios oficiales del ayuntamiento.

6. Para la válida constitución del FLPC se requiere la asistencia de la mitad más uno del número legal de sus integrantes: en segunda convocatoria podrá constituirse con cualquiera que sea el número de personas presentes siempre que asistan la Presidencia, la Secretaría y, al menos un tercio de los vocales.

7. La Concejalía de Participación Ciudadana dotará al FLPC de los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de su función. Para ello, el ayuntamiento contemplará en los Presupuestos Generales la partida presupuestaria destinada a su funcionamiento.



Asimismo, la Concejalía de Participación Ciudadana, garantizará de forma permanente el funcionamiento administrativo y organizativo del Foro de Participación Ciudadana, dotándose para ello de un reglamento de funcionamiento interno, contemplando las normas básicas recogidas en la presente reglamentación, la legislación local y la administrativa general que le sea de aplicación.

8. Anualmente se editará una Memoria de actividades, que será dada a conocer a través de los medios de comunicación de carácter municipal.

Atribuciones

El Foro Local de Participación Ciudadana realizará las siguientes funciones:

- a) Elaborar el programa de trabajo del FLPC y priorizar sus actuaciones.
- b) Promover todas las actuaciones que se estimen necesarias, para conseguir los objetivos en el marco de sus actuaciones.
- c) Pronunciarse sobre todos los temas por los cuales se le haya convocado.
- d) Informar y asesorar en sus actuaciones a la Corporación Municipal.
- e) Plantear materias y asuntos de interés a incluir en el orden del día del Pleno.
- f) Aprobar las normas internas de funcionamiento, y proceder a su modificación, si es el caso.
- g) Conocer los informes elaborados por órganos específicos a requerimiento de la presidencia del FLPC.
- h) Designar a los miembros que deben representar al FLPC en los actos o actividades que corresponda.
- i) Emitir informes y realizar los estudios que en el ámbito de sus competencias le sean requeridos por los órganos de gobierno municipal, con carácter preceptivo ante un catálogo de cuestiones que se determinarán mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno.
- j) Dictaminar las diferencias que surjan en la interpretación de este Reglamento, hacer propuestas sobre las actuaciones en materia de participación no previstas en el mismo, y controlar su cumplimiento, así como, frente a su reforma, ser escuchado con antelación a los acuerdos municipales respecto a ella.
- k) Informar al Ayuntamiento de los problemas que se detecten en la localidad.
- l) Proponer actuaciones que competan a las actividades municipales de carácter sectorial o general, y efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre estas propuestas.
- m) La aplicación y concreción de los gastos que se ocasionen en la programación de las actividades del FLPC.
- n) Programar actividades encaminadas a fomentar la participación ciudadana en la vida local.
- o) Elaborar, aprobar, remitir a los órganos de gobierno municipales y publicar en la web municipal, una Memoria Anual en la que se incluirá:
 - Descripción de las acciones desarrolladas.
 - Exposición y Análisis de la problemática social detectada.
 - Plantear propuestas e iniciativas que resuelvan las deficiencias planteadas y garanticen la democracia participativa.
- p) Cualquiera otra función que corresponda al Foro de Participación Ciudadana y no esté atribuida a ningún otro órgano del mismo”.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, a efectos de su difusión y para público conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, así como a todas las áreas y servicios municipales.

MOCIONES / PROPUESTAS

10. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, SOBRE MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VARIOS.

El sr. Milla presenta una enmienda a la propuesta presentada por C's.

(...)

Intervenciones:

(...)

Efectuada la votación, con la enmienda incorporada, por 15 votos a favor (PP, Compromís, AP, EU, C's) y 4 abstenciones (PSOE), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- La aprobación de mesas de trabajo con los grupos políticos de Alfafar para iniciar diálogos con las poblaciones cercanas para poder ver la viabilidad de la mancomunidad de servicios.
- Instar a la mancomunidad a que analice y ejecute las propuestas resultantes.

13

11. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE MESA DE DIÁLOGO INTERNA SOBRE BIM.

El sr. Milla presenta una enmienda a la propuesta presentada por su grupo municipal.

(...)

Intervenciones:

(...)

Votación con la enmienda incorporada

Votos a favor: 9 (PSOE, Compromís, AP, EU, C's)

Votos en contra: 10 (PP)

Por lo que se desestima la propuesta.

12. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DE COMERCIO, EMPRESA Y EMPLEO.

Intervenciones:

(...)



Efectuada la votación, por 13 votos a favor (PP, AP, EU, C's) y 6 abstenciones (PSOE, Compromís), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- Que se genere una mesa de trabajo específico para desarrollar este proyecto y analizar las propuestas.

13. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, CON MOTIVO DE SOLICITAR UNA MESA DE TRABAJO PARA TRATAR EL TEMA DE LOS COLEGIOS DEL BARRIO ORBA.

Intervenciones:

(...)

Votación

Votos a favor: 6 (PSOE, AP, EU)

Abstenciones: 3 (Compromís, C's)

Votos en contra: 10 (PP)

Por lo que se desestima la moción.

14. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS, PER A GARANTIR LA TRANSPARENCIA EN LES AJUDES MUNICIPALS PREVISTES A LES ASSOCIACIONS I PER POTENCIAR EL TEIXIT ASSOCIATIU LOCAL.

La sra. Monmeneu da lectura a una enmienda presentada por el grupo municipal PP a la referida moción.

(...)

El grupo municipal Compromís acepta dicha enmienda a su moción.

Intervenciones:

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (19 votos a favor: PP, PSOE, Compromís, AP, EU, C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- Que sean tratados los temas expuestos en los Foros competentes de participación ciudadana

15. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER A LA POSADA EN MARXA DEL PROCÉS DE PRESSUPOSTOS PARTICIPATIUS PER A 2016 EN L'ÀREA DE FESTES POPULARS.

La sra. Monmeneu da lectura a una enmienda presentada por el grupo municipal PP a la referida moción.

(...)

El grupo municipal Compromís acepta dicha enmienda a su moción.





(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (19 votos afirmativos: PP, PSOE, Compromís, AP, EU, C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- Que sean tratados los temas expuestos en los Foros competentes de participación ciudadana.

16. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EUPV CONTRA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE LA OTAN EN TERRITORIO NACIONAL.

(...)

Votación

Votos a favor: 4 (Compromís, EU, AP)

Votos en contra: 11 (PP, C's)

Abstenciones: 4 (PSOE)

Por lo que se desestima la moción.

17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA PEDIR LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

15

Intervenciones.

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (19 votos afirmativos: PP, PSOE, Compromís, AP, EU, C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. Instar al Gobierno de España a derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Instar al Gobierno de España a que mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

18. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL DECRETO NÚM. 2015002701, DE 23 DE OCTUBRE AL NÚM. 2015002957 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.





Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y antes de pasar al de "Ruegos y Preguntas" el alcalde pregunta a los grupos políticos si van a someter al Pleno algún asunto por razones de urgencia, se presentan las siguientes:

1) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL ALFAR PARTICIPA EN RELACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DE 2016.

Efectuada la votación, se acepta la urgencia de la moción por unanimidad de los asistentes.

Intervenciones:

(...)

Votación

Votos a favor: 6 (AP, PSOE, EU)

Abstenciones: 3 (Compromís, C's)

Votos en contra: 10 (PP)

Por lo que se desestima la moción.

2) APROBACIÓN MANIFIESTO CONJUNTO DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Efectuada la votación, se aprueba la urgencia por unanimidad de los asistentes.

16

Votación

Votos a favor: 19, unanimidad de los asistentes (PP, PSOE, Compromís, AP, EU, C's)

Por lo que se aprueba el manifiesto por unanimidad de los asistentes

Finalmente, el alcalde da cuenta del siguiente asunto:

3) DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE PUBLICA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAR AL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, DOCV Nº 7654 DE 29.10.2015.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

